



RESOLUCIÓN NÚMERO **295** DE

(**27 de mayo de 2025**)

Por la cual se reconoce y autoriza el pago de prestaciones económicas definitivas a la señora YINA FAIZULLY QUINTERO GAMBOA, quién laboró al servicio de la Planta Docentes de los Programas de Educación Superior de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas en el literal i) del artículo 24) del Acuerdo 05 de 2013 "Estatuto General", y

CONSIDERANDO:

Que, la señora YINA FAIZULLY QUINTERO GAMBOA identificada con cédula de ciudadanía número 53.073.826, laboró al servicio de la Planta Docentes de los Programas de Educación Superior de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central ocupando el Empleo de DOCENTE TIEMPO COMPLETO OCASIONAL, en el periodo comprendido entre el 15 de enero de 2025 al 2 de febrero de 2025.

Que, mediante Resolución 010 del 13 de enero de 2025, se vinculó como DOCENTE TIEMPO COMPLETO OCASIONAL, de los Programas de Educación Superior de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, a partir del 15 de enero de 2025.

Que, mediante Resolución 037 del 3 de febrero de 2025, se aceptó renuncia de la señora YINA FAIZULLY QUINTERO GAMBOA identificada con cédula de ciudadanía número 53.073.826, al empleo DOCENTE TIEMPO COMPLETO OCASIONAL de la Planta de Docentes de los Programas de Educación Superior de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, a partir del 3 de febrero de 2025.

En mérito de lo anteriormente expuesto.

RESUELVE:

ARTICULO 1°. Reconocer el valor de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$ 224.864.00) M/CTE, por concepto de prestaciones económicas definitivas a YINA FAIZULLY QUINTERO GAMBOA identificada con cédula de ciudadanía número 53.073.826, así:

OFICINA DE TALENTO HUMANO	
LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DE PRESTACIONES ECONÓMICAS	
NOMBRE:	QUINTERO GAMBOA YINA FAIZULLY
CEDULA:	53.073.826
DEPENDENCIA:	DOCENTE EDUCACIÓN SUPERIOR
CARGO:	DOCENTE TIEMPO COMPLETO OCASIONAL
FECHA DE INGRESO:	15 de enero de 2025
FECHA DE RETIRO:	2 de febrero de 2025
SALARIO BASICO:	1.798.918
TOTAL DÍAS LABORADOS	18
MESES COMPLETOS LABORADOS PRIMA DE SERVICIOS	0
DÍAS DE VACACIONES HÁBILES:	1
TOTAL, DÍAS DE VACACIONES INDEMNIZADOS:	1
DIAS PARA PRIMA DE NAVIDAD	18

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPR	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

BONIFICACIÓN PROPORCIONAL POR SERVICIOS PRESTADOS PROPORCIONAL DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL:	-
PRIMA DE SERVICIOS PROPORCIONAL DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL:	-
VACACIONES PROPORCIONAL DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 15 DE ENERO DE 2025 AL 2 DE FEBRERO DE 2025:	59.964
PRIMA DE VACACIONES PROPORCIONAL DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE 15 DE ENERO DE 2025 AL 2 DE FEBRERO DE 2025:	44.973
BONIFICACIÓN ESPECIAL DE RECREACION PROPORCIONAL DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL:	-
PRIMA DE NAVIDAD PROPORCIONAL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL: 15 DE ENERO DE 2025 AL 2 DE FEBRERO DE 2025:	119.927
TOTAL DEVENGADO:	224.864
DEDUCCIONES	
BASE DE RETENCION EN LA FUENTE POR SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES ECONÓMICAS:	168.648
RETENCION EN LA FUENTE A DESCONTAR POR SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES ECONÓMICAS DEVENGADOS:	-
TOTAL, DEDUCCIONES:	-
CONTRIBUCIONES	
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	4.200
ICBF	3.200
FONDO NACIONAL DE AHORRO	18.700
TOTAL CONTRIBUCIONES:	26.100
NETO A PAGAR:	224.864

ARTICULO 2°. Autorizar a la tesorería para que cancele el valor de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$ 224.864.00) M/CTE, a YINA FAIZULLY QUINTERO GAMBOA identificada con cédula de ciudadanía número 53.073.826, por concepto de prestaciones económicas definitivas, **una vez entregue el informe final, paz y salvo y demás documentos requeridos para el pago.**

ARTICULO 3°. La suma a que refiere el artículo anterior se imputará con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP): **225**, expedido por el área de presupuesto para la vigencia 2025.

ARTICULO 4°. Para fines legales posteriores déjense las constancias del caso en los libros correspondientes, así como en la historia laboral de **YINA FAIZULLY QUINTERO GAMBOA.**

ARTICULO 5°. **NOTIFICAR** personalmente el contenido de la presente Resolución **YINA FAIZULLY QUINTERO GAMBOA** en calidad de beneficiaria final, o a quien designe para tal fin.

ARTICULO 6°. Si no pudiere practicarse la notificación personal, esta deberá surtirse, en los términos y para los efectos de los artículos 68 y 69 del CPACA.

ARTICULO 7°. La presente Resolución Rige a partir de notificación y contra ella procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación en los términos del Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO 8°. Comunicar la presente resolución a las áreas de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería de la Entidad para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los 27 días del mes de mayo de 2025.

EL RECTOR,


HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA

Revisión:
 Ariel Tovar Gómez – Vicerrector Administrativo y Financiero
 Lucibeth Blanchar Maestre - Profesional Especializado de Talento Humano
 Edgar Mauricio López Lizarazo - Secretario General

Proyección:
 Mabel Cristina Natera Contreras – Profesional de Nómina

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPR	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---